



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

México, D.F., a 05 de agosto de 2009.

Resolución No. CI-AR-PEP-18.575. 2837/2009.

Visto el expediente PEP-I-OP-0069/2009, para resolver la inconformidad presentada por el **C. Jorge Eduardo Siordia Karam**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V.**; y,-----

----- **RESULTANDO** -----

1.-Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2009, recibido el día 25 de ese mismo mes y año, en éste Órgano Interno de Control, visible a fojas 0001 a 0019 del expediente en que se actúa, el **C. Jorge Eduardo Siordia Karam**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V**, presentó inconformidad en contra de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. 5000014290, celebrada para la contratación de "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana".-----

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles a fojas 0001 a 0386 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 2 -

Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°J/129, Página 599."

2.-Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2230/2009, de fecha 25 de junio de 2009, visible a fojas 0387 y 0388 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Jorge Eduardo Siordia Karam**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V.**, en contra de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. 5000014290, celebrada para la contratación de "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana"; asimismo, requirió a la entidad convocante remitiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de informar sobre el monto del presupuesto asignado para la contratación, el estado que guardaba el proceso de contratación y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión del mismo. -----

3- Por oficio No. SRMRS-SCOSR-2157-2009, de fecha 26 de junio de 2009, recibido vía electrónica ese mismo día, visible a foja 0396 del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, informó con relación al Procedimiento de Adjudicación Directa No. 5000014290, celebrada para la contratación de "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana" lo siguiente: -----

" ... "

a) *El monto económico del presupuesto asignado es de: \$60,000,000.00 M.N. (Sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), según solicitud de contratación No. 5000014290 de fecha 23 de marzo de 2009. El monto de la propuesta de la empresa inconforme es de \$57'391,449.74 (Cincuenta y siete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional), el monto de la propuesta de la empresa adjudicada es de \$55'651,294.23 M.N. (Cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 23/100 Moneda Nacional).*

b) *Estado actual de dicho procedimiento: Contrato formalizado el 19 de junio de 2009.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 3 -

c) *Asimismo, la Subgerencia de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte de la Operación, Región Sur (Área solicitante y responsable de la ejecución de los trabajos) adscrita a la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, Región Sur, considera NO suspender el proceso licitatorio para este requerimiento, de acuerdo a su Oficio No. SMISORS/6440/00578-2009 de fecha 26 de junio de 2009 (se adjunta copia fotostática) lo anterior debido a que se pondría en riesgo la integridad de las instalaciones de proceso y seguridad del personal, ya que éstos presentan anomalías y daños relevantes que requieren ser reparados y que están amparados en esta licitación. En caso de no contar oportunamente con este recurso, al presentarse alguna contingencia se impactaría negativamente la seguridad y producción representando pérdidas económicas severas a nuestra institución".*

"..."

4.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2287/2009, de fecha 29 de junio de 2009, visible a fojas 0400 y 0401, del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó la recepción del informe contenido en el oficio No. SRMRS-SCOSR-2157-2009, de fecha 26 de junio de 2009; asimismo, se requirió a la entidad convocante para que informara a esta Área de Responsabilidades, los datos generales de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., empresa adjudicada. Asimismo, se decretó la no suspensión del Procedimiento de Adjudicación Directa No. 5000014290, celebrado para la contratación de "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana", en virtud de que fue formalizado el contrato, quedando bajo la más estricta responsabilidad de la entidad convocante, la continuación los actos posteriores al fallo, sin perjuicio del sentido y términos en que se dictara la resolución que en derecho procediera sobre el fondo del presente asunto.-----

5.- Por oficio No. SRMRS-SCOSR-2244-2009, de fecha 01 de julio de 2009, recibido vía electrónica ese mismo día, visible a foja 0416, del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, informó con relación al Procedimiento de Adjudicación Directa No. 5000014290, celebrada para la contratación de "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana" lo siguiente: -----

"Datos generales de la Empresa Grupo Zirahuen, S.A. de C.V., empresa adjudicada:"

"Domicilio: Calle Ixtacomitán Km. 2.5 S/n"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 4 -

"Colonia Ixtacomitán 3ra Sección, C.P. 86280,"

"Municipio del Centro"

"Estado de Tabasco"

"Teléfono y Fax 01 (993) 351 29 95 y 336 71 08 al 10"

"Correo electrónico gpozirah@prodigy.net.mx"

"Nombre del Apoderado Legal:"

"Ing. Francisco Javier Cervantes Salcedo"

6.- Mediante Acuerdo No.OIC-AR-PEP-18.575.2424/2009, de fecha 02 de julio de 2009, visible a fojas 00418 y 00419, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades ordenó correr traslado del escrito de inconformidad a la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., para que por conducto de quien tuviera facultades legales suficientes para representarla, en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado, manifestara por escrito, dentro de un término no mayor a **SEIS días hábiles**, lo que a su interés jurídico conviniera respecto a la inconformidad contenida en el expediente al rubro citado, apercibiéndosele que de no hacerlo en la forma y dentro del término citados, se tendría por precluido el derecho que pudiera ejercer. -----

7.- A través del oficio No. SRMRS/2279/2009, de fecha 03 de julio de 2009, recibido en este Órgano Interno de Control el día 06 del mismo mes y año, visible a fojas 0448 a 0483, del expediente al rubro citado, el Subgerente de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, área convocante, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el proceso licitatorio de mérito, asimismo anexó un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 5 -

- 8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2451/2009, de fecha 06 de julio de 2009, visible a foja 0484 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido. -----
- 9.- Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2009, recibido en este Órgano Interno de Control el día siguiente, visible a fojas 0493 a 0502, del expediente al rubro señalado, el C. Francisco Javier Cervantes Salcedo, en su carácter de Administrador Único de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, desahogó el derecho de audiencia que le fue otorgado. -----
- 10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2549/2009, de fecha 14 de julio de 2009, visible a foja 0527, del expediente al rubro indicado, se tuvo por presentado en tiempo y forma, el desahogo del derecho de audiencia que le fue otorgado a la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado. -----
- 11 Mediante acuerdo No OIC-AR-PEP-18.575.2551/2009, de fecha 14 de julio de 2009, visible a foja 0529 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes. -----
- 12.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.585.2552/2009, de fecha 14 de julio de 2009, visible a foja 0535 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, otorgó un plazo de cinco días hábiles a las partes involucradas para que formularan sus alegatos.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 6 -

13.-Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2009, recibido en este Órgano Interno de Control al día siguiente, visible a fojas 0545 a 0553, del expediente al rubro citado, el C. Jorge Eduardo Siordia Karam, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, SIVA, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, presentó pruebas supervinientes respecto al procedimiento impugnado. -----

14. Mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2624/2009, de fecha 21 de julio de 2009, visible a foja 0554, del expediente en al rubro supra indicado, se tuvo por ofrecida la prueba superviniente presentada por la empresa CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, SIVA, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme. -----

15. Mediante oficio No. SRMRS/2503/2009, de fecha 21 de julio de 2009, visible a foja 0556, del expediente en que se actúa, recibido en este Órgano Interno de Control vía electrónica en esa misma fecha, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, entidad convocante, formuló sus alegatos con relación al presente asunto, ratificando lo expuesto en el informe circunstanciado.

16. Mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2641/2009, de fecha 21 de julio de 2009, visible a foja 0573, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, se tuvo por recibido el oficio No. SRMRS/2503/2009, de fecha 21 de julio de 2009, a través del cual la entidad convocante formuló sus alegatos, ratificando lo manifestado en su informe circunstanciado.-----

17. Mediante comunicación interna No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0111/2009, de fecha 23 de julio de 2009, visible a foja 0580, del expediente al rubro citado, el C. Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del 16 al 22 de julio de 2009, se recibió documental alguna por parte de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 7 -

empresas CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, que se relacione con el asunto que nos ocupa, específicamente en lo relativo a la manifestación de alegatos. -----

18. Mediante comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-0100/2009, de fecha 23 de julio de 2009, visible a foja 0581, del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó al C. Jefe de la Unidad de Inconformidades, con relación a la solicitud de información mencionada en el Resultando inmediato anterior que: "después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de las empresas antes mencionadas en el asunto de referencia". -----

19. Mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2687/2009, de fecha 24 de julio de 2009, con base en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, y la información proporcionada por el Módulo de Recepción de Inconformidades, esta Área de Responsabilidades, tuvo por precluido el derecho de las empresas CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero que pudiera resultar perjudicado, para formular sus alegatos. -----

20. Por proveído de fecha 24 de julio de 2009, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 84, 86, y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 8 -

Relacionados con las Mismas; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se procede a analizar el asunto que se sustancia bajo el expediente al rubro citado. -----

II.- La materia de la presente inconformidad se sustenta para determinar **si como lo manifiesta la empresa inconforme:** **a)** Que la convocante infringe la normatividad de la materia al efectuar una incorrecta evaluación y dictamen respecto de la propuesta técnica de la empresa ahora tercero perjudicada, lo que constituye un verdadero agravio en su perjuicio que trasciende al sentido del fallo, al declararla solvente indebidamente y no desechar dicha propuesta, toda vez que acepta indebidamente una proposición insolvente e inconveniente que no reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; **b)** Que para la integración a la baja de su propuesta, la inconforme utilizó un tipo de cambio en promedio para los insumos en dólares americanos de 10.50 pesos por dólar, optimizando los costos de la mano de obra (de la región), equipos de los cuales indica es la propietaria, a lo cual le adicionó los conceptos correspondientes a un 14.41 % de indirectos; un 0.55% de financiamiento; un 10% de utilidad y el 0.50% de cargos adicionales, dando como resultado un monto de \$57'391,449.74 M.N., el cual, a su juicio, cubre mínimamente los costos y gastos de la obra, por lo que un presupuesto más bajo, necesariamente implica insolvencia, puesto que no estaría garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas; **c)** Que impugna el cálculo de los rendimientos realizados por la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V.; la integración de los salarios utilizados en su propuesta; el cálculo de sus indirectos y los costos de adquisición de los materiales y equipos consignados en su propuesta; el análisis, cálculo e integración de su costo de financiamiento, el cual difiere de lo requerido por la convocante, así como el programa calendarizado de ejecución de la obra presentado en la propuesta de dicha empresa, ya que salvo error de apreciación de parte de la inconforme en el acto de presentación de las mismas, los datos consignados son incorrectos, y que dicho programa está elaborado considerando la realización simultánea de todas las actividades inherentes a la obra, lo cual resulta improcedente; **d)** Que el ajuste a la baja en el monto de la propuesta presentada por la empresa ahora tercero perjudicada, el cual es del orden de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 9 -

Pesos), en relación al monto de su propuesta anterior para la misma obra, necesariamente debe haberse visto reflejado en condiciones de insolvencia de la misma; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** **a)** Que aclara, que el proceso de contratación de merito, es un procedimiento de contratación por adjudicación directa, y no de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya que así se estableció en las bases de procedimiento de adjudicación directa para celebrar contrato de obra pública a precios unitarios; **b)** Que es totalmente falso y carente de motivación lo manifestado por el inconforme, toda vez que interpone su inconformidad contra un procedimiento de contratación por invitación número 5000014290, siendo que la convocante, con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción III, 41 y 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, invitó a presentar proposición para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a precios unitarios por procedimiento de Adjudicación Directa 5000014290, relativo a la "Corrección de anomalías del Activo Integral Macuspana"; **c)** Que la inconformidad se presenta en contra de la emisión del fallo acto no establecido en las bases del procedimiento de adjudicación directa No. 5000014290, ya que únicamente se estableció la emisión de un dictamen de adjudicación; **d)** Que los precios de los insumos presentados por la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., no están por debajo del costo de producción y/o de mercado, ya que los costos directos de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., son costos de mercado, incluso, están más altos que los costos directos del hoy inconforme, siendo que la propuesta de la empresa declarada ganadora, presenta en los costos directos un importe de \$46'293,351.50, mientras que la inconforme presenta costos directos por \$45'127,177.00; **e)** Que la propuesta económica de la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., resulta más conveniente que la de la ahora inconforme, ya que la primera de ellas propone un importe de \$55'651,294.23 M.N., mientras que la accionante propone un importe de \$57'391,449.74, dando una diferencia a la alta entre el hoy inconforme con respecto a la proposición de GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., de \$1'740,155.51; **f)** Que la inconforme no indica de acuerdo a su apreciación en el acto de presentación de las mismas, cuáles datos consignados por GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., en su propuesta son incorrectos; **g)** Que en las bases técnicas, así como en el Documento 02, "Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica Parte II", fue establecido un



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 10 -

criterio para el cálculo de los rendimientos, por lo que los observados en las propuestas técnicas de los licitantes que participaron en el procedimiento de Adjudicación Directa incluyendo la de Grupo Zirahuen, S.A. de C.V., se encuentran dentro de rangos aceptables, ya que intervienen diversas variables, tales como la experiencia del contratista, las características ambientales de la zona, la eficiencia del equipo, entre otros; **h)** Que el programa calendarizado presentado por la empresa GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V., está elaborado considerando la realización de actividades conforme al catálogo de conceptos (Anexo C), con sus cantidades, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajo, por lo que el programa propuesto cumple técnicamente, ya que las actividades son congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos, y se desarrollan en las diferentes fases del programa del plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento; **i)** Que el inconforme hace un comparativo contra el proceso de adjudicación directa número 5000014290 1ra vuelta, cuya presentación y apertura de proposiciones fue de 15 de mayo de 2009, proceso en el cual dicha adjudicación directa se declaró desierta en la etapa de evaluación técnica, por lo cual ya no fueron evaluadas las propuestas económicamente.

III. Del análisis efectuado al escrito de inconformidad, al informe circunstanciado rendido por el área convocante, antes mencionados, así como de todas y cada de las pruebas documentales que fueron aportadas por las partes, se tiene entre otros elementos que la promoción del promovente no constituye la interposición de una instancia de inconformidad en contra de un procedimiento licitatorio o de invitación a cuando menos tres personas, ello es así, en virtud de que la instancia de la inconformidad únicamente es procedente cuando se intenta contra actos derivados de un procedimiento de contratación, bajo la modalidad de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres personas, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que se precisa que la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 11 -

licitantes; y que ambas concluyen con la firma del contrato, por lo que resulta incompetente esta autoridad para conocer sobre la impugnación que plantea el promovente, en virtud de los siguientes razonamientos:-----

En el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41 al 44, se comprenden los supuestos de excepciones a la licitación pública, que es la regla general para llevar a cabo las contrataciones por parte del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional; dicha excepción le otorga plena facultad jurídica al área contratante para que lleve a cabo la contratación, bien sea por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa con la empresa que considere que satisface los requisitos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, sin que se imponga que a través de peticiones particulares se tenga que determinar la modalidad de la contratación, en este sentido, la contratante tiene la autonomía de adjudicar directamente un contrato, siempre y cuando la persona física o moral cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Para este caso la Ley que regula la Materia impone al titular del área responsable de la contratación de los trabajos que debe de enviar un informe al Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, donde se justifique dicha adjudicación.-----

Tomando en consideración que en el caso que nos ocupa, se trata de una adjudicación directa, y por lo tanto, no de un procedimiento de contratación, en los términos en que la ley lo prevé para los casos de licitaciones públicas o de invitación restringida a cuando menos tres personas, ya que para el caso que nos ocupa, la contratante tiene plena autonomía e independencia para determinar a quien le adjudica directamente el contrato relativo, a través de dicha modalidad, siendo suficiente el cumplimiento de los preceptos legales antes invocados, esta Autoridad considera que no tiene competencia para determinar la nulidad parcial o total, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 12 -

en su caso, ordenar el reencausamiento de un procedimiento de contratación desarrollado al amparo de la modalidad de una adjudicación directa. -----

Es importante reiterar que esta autoridad se encuentra facultada para conocer y resolver únicamente de las inconformidades que se presenten en contra de actos realizados en el procedimiento de contratación, en su modalidad de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres personas, por los que se contravenga lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o, en su caso, por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en el caso que nos ocupa, esta autoridad es incompetente para pronunciarse sobre la petición del interesado, en términos de lo precisado en el párrafo anterior. -----

No pasa desapercibido para esta resolutoria que a fojas 0601 del Tomo 1 de 11, del expediente en que se actúa, obra escrito firmado por el representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V., de fecha 1° de junio de 2009, en el que se señala la aceptación de dicha persona moral para participar en el proceso de Adjudicación Directa No. 5000014290, asimismo, obra en autos en el Tomo 8 de 11, a fojas 01, 02, 05, 06, 08 y 09, los documentos DA-1, DA-2, DA-5, DA-7 y DA-9, relativos a la manifestación bajo protesta de decir verdad: del domicilio de la empresa; que la empresa no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que cuenta con facultades suficientes para representar y comprometer a la empresa en el procedimiento de Adjudicación Directa; al compromiso de la transparencia y a la confidencialidad de la proposición, respectivamente, documentales que son valoradas en términos de lo previsto por los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, con las que se acredita que se hace referencia a las bases y a la integración de la proposición en relación a un procedimiento de adjudicación directa, por lo cual esta autoridad resulta incompetente para conocer de la impugnación planteada, ya que el procedimiento de inconformidad se ciñe exclusivamente para conocer los procedimientos de contratación, a través de licitaciones o de invitación a cuando



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 13 -

menos tres personas, en términos de lo previsto por los artículos 27, antepenúltimo párrafo y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que por la propia naturaleza de una adjudicación directa, la contratante bajo su única y exclusiva responsabilidad tiene la facultad de contratar obras y servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o al de invitación a cuando menos tres personas, ya que se trata de un régimen de excepción para no utilizar precisamente las figuras jurídicas relativas a actos de presentación y apertura de proposiciones, desechamiento de ofertas, entre otras, por lo que se deberán instrumentar las medidas de control para evitar que en procedimientos de adjudicación directa se utilicen figuras legales que no corresponden a dicho procedimiento, ya que con ello genera confusión a las empresas a las cuales les emite comunicados, como en el caso que nos ocupa, relativos a las razones por las cuales no fue ganadora su propuesta, en lo tocante a la adjudicación directa No. 5000014290, para la "Corrección de anomalías para el Activo Integral Macuspana". -----

No pasa desapercibido para esta autoridad que a fojas 608 a 610, y 815 a 851, del Anexo 1 de 11, del expediente en que se actúa, se advierte que el área responsable del procedimiento de la adjudicación directa está empleando etapas o figuras jurídicas análogas a procedimientos de contratación relativos a la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, lo que generó confusión al promovente, sobre lo procedente de la presente instancia, por lo que esta autoridad instruye al área convocante para que tome las medidas preventivas y de control necesarias, para evitar incurrir en casos futuros en situaciones análogas a las antes mencionadas, con la finalidad de que en aras de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, previsto en el artículo 134 Constitucional, actúe en congruencia con lo dispuesto por la ley de la materia y no utilice figuras jurídicas que corresponden a los procedimientos de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, dentro de un procedimiento de adjudicación directa, de tal manera que implique confusión sobre la naturaleza y modalidad de la contratación y la procedencia de una impugnación, atendiendo con exactitud las disposiciones legales que regulan a cada una de esas modalidades, evitando combinar etapas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 14 -

o fases ajenas a los procedimientos licitatorios públicos o de invitación a cuando menos tres personas, con los de una adjudicación directa, adecuando en forma y fondo a los preceptos aplicables al procedimiento que corresponda. -----

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia, se requiere al área convocante para que en un término no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la presente resolución, acredite fehacientemente con las constancias relativas, que ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Considerando.-----

En cuanto a los demás hechos que manifiesta el promovente a través de su escrito, de conformidad con el artículo 80, fracción II, inciso 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tórnese al área de Quejas de este Órgano Interno de Control, una copia del mismo para que de considerarlo procedente, intervenga en el ámbito de sus atribuciones y resuelva lo que conforme a derecho corresponda.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se,-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- En términos del Considerando III de la presente resolución, esta Autoridad Administrativa resulta **INCOMPETENTE** para conocer y resolver sobre la promoción del impugnante.-----

SEGUNDO.- Se requiere a la convocante para que instrumente medidas de control para evitar en procedimientos de adjudicación directa, figuras jurídicas que correspondan a procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, debiendo remitir las constancias que así lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0069/2009

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, SIVA, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

- 15 -

acrediten dentro de un término que no exceda los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente. -----

TERCERO.- Túrnese copia del escrito presentado por el promovente al área de Quejas de este Órgano Interno de Control, para los efectos del último párrafo del Considerando III de esta Resolución.-----

Notifíquese personalmente y hecho lo anterior, procedase a archivar el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción-----

LIC. RAUL CARRERA PLIEGO.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

ING. JESÚS M. TORRES RAMÍREZ.

PERSONAL:- Jorge Eduardo Sordía Karam, en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SIVA, S.A. DE C.V.**- Calle Santa Margarita No. 518, casi esq. Av. Insurgentes, C.P. 03100, Colonia Insurgentes San Borja, México D.F., En su calidad de **Inconforme**.

PERSONAL: Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, **Subgerente de Recursos Materiales, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.** Centro Técnico Administrativo, Edificio Anexo La Herradura, P.B. Ala 2, Av. Sitio Grande No. 2000, Fracc. Carrizal. C.P. 86038, Villahermosa, Tab., Tel.- 01-99-33-10-62-62. Ext.- 881 20600, 20601.

PERSONAL.- Ing. Francisco Javier Cervantes Salcedo.- Administrador Único de la empresa **GRUPO ZIRAHUEN, S.A. DE C.V.**- Buentono No. 36, Desp. 201, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.- En su calidad de **tercero interesado**.

PERSONAL: Lic. Francisco Javier Galindo Noriega, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

JAMM/JMTR/AGT.